

POLITICA CREDITICIA Y ALIVIO FINANCIERO POR COVID-19 No. 003

CONVERGENTES COOPERATIVA MULTIACTIVA NIT. 830.015.137-7

Ante la actual problemática de salud mundial, generada por el Covid-19 y respaldando las políticas gubernamentales de confinamiento como medida para evitar el contagio y la propagación del virus CONVERGENTES COOPERATIVA MULTIACTIVA, se une solidariamente para ofrecer un alivio financiero en el pago de las cuotas crediticias de sus asociados, basados en las Circulares externas No. 17 y 18 emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria el 17 de Julio 2020 y el 10 de Agosto 2020.

El Consejo de Administración en reunión ordinaria virtual del día viernes 21 de Agosto 2020, realizó ajustes a la política de alivio financiero emitida el 5 de Junio y con vencimiento para el 31 de Agosto de 2020, quedando establecida de la siguiente manera:

Objetivo: Mantener la opción de alivio financiero a los asociados que presentan dificultades económicas generadas por la situación actual de salud, preservando la capacidad financiera y la estabilidad de la Cooperativa.

Alcance: *Esta política aplica para solicitudes nuevas o créditos con un solo alivio financiero otorgado en tiempos de emergencia sanitaria por Covid – 19. Durante esta pandemia un asociado no puede acceder a más de dos alivios financieros.*

Lineamientos

1. El alivio financiero aplica solamente para las personas que tengan dificultad en el pago de la cuota proveniente de créditos con Convergentes.
2. El asociado debe exponer su caso particular y solicitar vía correo electrónico o telefónicamente a la Gerencia, la opción financiera que mejore su flujo de caja y la capacidad de pago a la Cooperativa.
3. El comité de emergencia, analiza cada caso. La gerencia se responsabiliza de informar a cada asociado, acerca de la decisión y actualizar el sistema contable para no afectar la calificación ni los días de mora del asociado.

4. La gerencia puede tomar la iniciativa de proponer estas alternativas a personas que presenten deterioro en su cartera, para esto debe comunicarse con el asociado, y las dos partes deben estar de acuerdo con la solución dada.
5. Todas las solicitudes de crédito serán tratadas bajo el marco del reglamento de crédito actual, en cuanto a garantías, cupos, tasas de interés, estudio y demás componentes.
6. La gerencia, podrá ofrecer las siguientes alternativas de reestructuración, buscando aliviar el flujo de caja de los asociados durante el período de emergencia:
 - a) Reestructuración con extensión del plazo, hasta por el período máximo que permite la línea de crédito pactada, permitiendo hacer una disminución en el valor de la cuota. En atención a la emergencia se pueden ampliar los plazos de pago hasta por 12 meses adicionales en cada línea de crédito.
 - b) Reestructuración con alivio de 2 meses, en donde solo se pagarán intereses, después de este término, se fijarán las cuotas normales teniendo en cuenta el nuevo plazo fijado.
 - c) Reestructuración con ampliación del período de gracia, máximo de dos meses, después del cual quedarán las cuotas definidas de acuerdo con el plazo acordado. En esta alternativa los intereses se acumulan para pago en la próxima cuota y se extiende la fecha de terminación del crédito, según la tabla de amortización inicial.
7. Las refinanciaciones, se deben hacer bajo el parámetro de un nuevo crédito, en donde se mirarán las exigencias que contempla el reglamento actual. Manteniendo la calidad de las garantías exigidas por Convergentes.
8. Se activa la línea de crédito por calamidad doméstica con una tasa de interés del 1% mensual, con un máximo de \$2 millones. Este tipo de operaciones deberá ser examinada exclusivamente por el Comité de emergencia y tener una seria justificación para autorizar su desembolso.
9. A medida que avancen las solicitudes, la gerencia debe llevar un registro de las operaciones realizadas para ser presentadas al Comité de emergencias en sus reuniones periódicas. Y posteriormente al Consejo de Administración para obtener su aval. El formato se debe actualizar de acuerdo a los requerimientos de la Circular 18 emitida por la Súper intendencia de economía Solidaria, el día Agosto 10 2020, en el punto cuarto.

10. Las competencias de aprobación de las reestructuraciones no se cambian y la gerencia podrá darle trámite en forma autónoma a aquellas operaciones que estén bajo su responsabilidad.
11. Esta política solamente se hará efectiva para los asociados que a Febrero 29 de 2020, no superaran los 30 días de mora, ni deben haber llegado a una mora mayor a 60 días en los últimos seis meses.
12. Las reestructuraciones aplicadas a los créditos, mantendrán la calificación que el asociado tenía el mes anterior al primer alivio otorgado. Este es el reporte que se debe registrar en las centrales de riesgo.
13. Esta política aplica hasta Octubre 31 de 2020.

Aprobado por el Consejo de Administración el 21 de Agosto de 2020



Jaime E. Vargas Navarro
Presidente



Esperanza Alarcón Parrado
Vicepresidente



JUAN PABLO ROSSO FERRO
Secretario